

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14637.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-2990-Z-1997 y su incorporado N° SEO-11119-Z-2001 y la Ordenanza N° 8136; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 8136 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que integran la Manzana 12, del Barrio Islas Malvinas sector Cordón Colón, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Neuquén, bajo Expediente N° 2756-0943/1997.

Que obra Constancia Provisoria de entrega respecto del inmueble designado como Lote 17 de la Manzana 12 del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1286-0000.

Que se presentó ante la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen, División de Tierras Fiscales, el Señor Eliel Elinelek Zuñiga Illezca DNI N° 92.404.974, solicitando la regularización del inmueble que habita, acompañando con copia de Acta de Unión Convivencial con la señora María Nelly Valenzuela Lepe DNI N° 92.730.689.

Que mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la ocupación real y efectiva del inmueble, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1286-0000, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores Eliel Elinelek Zuñiga Illezca y María Nelly Valenzuela Lepe.

Que el informe de dominio, acredita que es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, el Inmueble referenciado.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, establece que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana municipal, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que de la consulta realizada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a favor de los señores Eliel Elinelek Zuñiga Illezca y María Nelly Valenzuela Lepe.

Que tomo intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 098/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Eliel Elinelek Zuñiga Illezca DNI N° 92.404.974 y de la señora María Nelly Valenzuela Lepe DNI N° 92.730.689, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1286-0000, con una superficie de 265,80m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y cinco con ochenta metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-0943/1997, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-2990-Z-1997 y su incorporado N° SEO-11119-Z-2001).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14637	120
Promulgada por Decreto N°	1181	120.23
Expte. N°	SEO-2990-Z-	1997
Obs.:	SEO-1119-Z-	2001